

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, para resolver solicitud de reposicion y apelacion contra el auto 902 de fecha julio 8 de 2021, mismo que dispuso el rechazo por falta de jurisdiccion de la presente accion popular; tambien informo que dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada desde el pasado 14 de julio de 2021 a las 4:00 p.m. y los recursos materia de decision fueron presentados el dia de hoy lunes 19 de julio a las 12:54 a.m.

Cartago, Valle, julio 19 de 2021

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago (Valle del Cauca), diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).



República de Colombia

Referencia: ACCIÓN POPULAR promovida por **GERARDO HERRERA** contra **NOTARÍA SEGUNDA DE CARTAGO (V.)**
Radicación: 76-147-31-03-001-2021-00096-00
Auto: 985

En atención a la solicitud que antecede, proveniente del actor popular, a través de la cual solicita recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto adiado julio 8 de 2021, se le indica al extremo procesal que la decisión objeto de censura carece de recurso, conforme al canon 139 del C.G.P. Sin embargo, y en gracia de discusión, si la misma fuera admisible de impugnación este se tornaría extemporáneo, debido a que solo es posible recurrir dentro del término de ejecutoria de la providencia.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CATRILLON

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle julio 21 de 2021
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b334c9d519b2391031f19a39db3d7f9a2d7ff9fd7b57a6503c0376b90591752

Documento generado en 19/07/2021 07:07:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>